

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR
OBJETO EL SUMINISTRO DE AGUJAS DESECHABLE CON DESTINO A
LA FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA
CREU I SANT PAU**

EXP. OBE 21/247



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades que justifican la definición del objeto de esta contratación están debidamente descritas en la Memoria justificativa que se integra en el expediente y que se publica en la Plataforma de Contratación, junto con el presente cuadro de características.

El objeto del presente Contrato es el **suministro de agujas desechables** para poder llevar a cabo un correcto tratamiento asistencial de los pacientes que asisten al centro y en relación con las necesidades expuestas en la memoria justificativa.

Código CPV: 33141320-9 “Agujas para uso médico”

El presente contrato se tipifica como contrato de suministro, según lo establecido en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de formalizar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Fundación. En consecuencia, la Fundación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, sin que los adjudicatarios puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del suministro.

Se formalizará un único contrato por empresa adjudicataria en el que se incluirán todos los lotes que hayan sido adjudicados a aquella sociedad. No obstante, y dado que cada lote es una prestación individual y concreta, en su caso, se podrá resolver la prestación correspondiente a un lote, quedando el resto del contrato vigente en los lotes que no han sido resueltos.

La descripción y características de los bienes y forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el PPT.

B. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ☒ Ordinaria ☐ Urgente

Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 en relación al artículo 21 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, (en adelante, LCSP). El procedimiento abierto se adaptará a lo establecido en la LCSP, con las particularidades establecidas en su artículo 317, por los poderes adjudicadores no administración pública.



C. EXISTENCIA DE LOTEs

- ☒ **Sí, detallar los lotes:** La presente licitación se compone de un total de 36 artículos y están agrupados en **12 lotes** (ver anexo).
- ☐ **No**

En su caso, obligación de presentarse a la totalidad del Lote:

- ☒ **Sí.**
- ☐ **No.**

Obligación de presentarse a la totalidad del contrato:

- ☐ **Sí.**
- ☒ **No.**

D. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Pressupost base de licitació: 390.150,95 € (IVA inclòs).

Valor estimat del contracte: 467.536,26 € (IVA exclòs), d'acord amb el següent:

	Import (IVA Exclòs)	Lot	Import (IVA Inclòs)
Pressupost base de licitació	322.438,80 €	Veure annex	390.150,95 €
% previst en modificació	64.487,76 €	Veure annex	78.030,19 €
Pròrroga	80.609,70 €	Veure annex	97.737,74 €
VE del contracte (PB+modificació+pròrroga)	467.536,26 €	Veure annex	565.718,88 €

PARTIDA PRESSUPOSTÀRIA I PERIODIFICACIÓ: (IVA exclòs)

Partida:	D/221.0004 – Subministrament de material sanitari
Any 2021: 26.869,90 €	
Any 2022: 80.609,70 €	
Any 2023: 80.609,70 €	
Any 2024: 80.609,70 €	
Any 2025: 53.739,80 €	
Pròrroga:	
Any 2025: 26.869,90 €	
Any 2026: 53.739,80 €	

Atès això, es certifica que existeix crèdit suficient per fer front a la despesa generada (pressupost base de licitació) pel contracte durant l'any en curs, i que es farà la reserva de crèdit escaient per satisfer la resta d'exercicis afectats.

El presupuesto de la licitación se ha calculado teniendo en cuenta:



SANT PAU

- En primer lugar, los contratos adjudicados por la FGS durante los últimos años que tengan la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del presente expediente de contratación.
- En segundo lugar, se ha tenido en cuenta si, durante el plazo de ejecución de los contratos referenciados, no se ha detectado ninguna incidencia con respecto al precio establecido y, por tanto, éste se ha ejecutado correctamente.
- Posteriormente, se ha procedido a realizar un estudio de precios de mercado para detectar si, en la actualidad, ha variado el precio. Este estudio de precios de mercado se ha realizado: (I) a través de la herramienta de gestión para esta Fundación, esta es, la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña y; (II) en virtud de precios que otras entidades públicas o del sector público de características similares a las de la Fundación tienen contratados actualmente por tipo de productos similares.

Del resultado del estudio de precios de mercado se concluye que el presupuesto de la licitación ya establecido se mantiene igual al de los contratos anteriores:

☒ Sí, dado que sigue siendo adecuado

☐ No.

Conviene destacar que el presupuesto de licitación establecido puede llegar a compensar, en su caso, las medidas que se utilizan de manera más residual ofertas en el Sobre B2.

El precio del contrato en relación a la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, se determinará en función de los precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, siendo el máximo de gasto asociado a este contrato el presupuesto base de licitación aprobado. Sin embargo, la Fundación no está obligada a consumir un mínimo de producto ni el licitador podrá reclamar mínimo de consumo para suministrar el material.

Tanto el presupuesto base de licitación, como el presupuesto máximo del lote, como los precios unitarios de los artículos se consideran importes máximos, por tanto, se excluirán todas las ofertas que superen cualquiera de estos precios.

El importe de los Lotes, si se procede, en base a los que se ha calculado el presupuesto estimado de licitación se encuentran desglosados en el anexo de "Distribución de artículos y Lotes" que se adjunta a continuación del presente documento.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo de ejecución:

El plazo máximo del contrato es de cuatro (4) años. La ejecución del / los contrato / s que se formalicen empezará a contar a partir del día siguiente a lo establecido en el contrato.



Posibilidad de prórroga:

☒ **Sí:** Se podrá prorrogar el contrato por un plazo máximo de un (1) año.

☐ **No:**

Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega es el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o lo que haya ofrecido el adjudicatario (si el plazo es objeto de valoración) y empezará a contar desde el día de entrega del pedido.

Lugar de entrega: Lo establecido en el PPT.

F. ADMISIÓN DE MEJORAS Y / O VARIANTES

Admisión de Mejoras:

☐ **Se admiten**

☒ **No Se admiten.**

Admisión de variantes:

☐ **Se admiten.**

☒ **No Se admiten.** A pesar de que el PPT admite la posibilidad de presentar artículos equivalentes diferentes a las referencias que se especifican (de acuerdo con el artículo 126.6 de la LCSP), no se admiten variantes.

Si en aplicación de esto, los licitadores presentaran componentes similares, la FGS las valorará y motivará su exclusión / admisión. En todo caso, si derivado del resultado del análisis de las muestras, de las fichas o certificados presentados se llegara a la conclusión de que no aportan la misma funcionalidad o no sean aptos para el uso sanitario se excluirá la oferta

G. GARANTÍAS

Se establece garantía PROVISIONAL:

☐ **Sí**

☒ **No**

Se establece garantía DEFINITIVA:

☐ **Sí**



- ☒ **No** En atención al objeto del presente contrato -productos que se consumen antes del abono del precio - exime de la obligación de constituir garantía definitiva.

H. PLAZO DE LA GARANTÍA

- ☐ **Sí**
- ☒ **No** Al tratarse de productos que se consumen antes del abono del precio, no se establece plazo de garantía.

I. SUBCONTRATACIÓN

- ☒ **Sí**, de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP se podrán subcontratar todas las tareas que no sean consideradas "*tareas críticas*" y que *deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Ninguna de las tareas que conforman el objeto del contrato reviste la calidad de "tareas críticas"* y, por tanto, podrán ser subcontratadas.
- ☐ **No se admite la subcontratación.**

J. SUBROGACIÓN

- ☐ **Sí.**
- ☒ **No.**

K. CESIÓN

- ☒ **Sí**, de acuerdo con los límites previstos en el artículo 214 de la LCSP.
- ☐ **No.**

L. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Presentación de las ofertas mediante herramientas electrónicas:

- ☒ **Sí**. Ver Pliego de cláusulas particulares. Tal como indica la cláusula 11.10 del Pliego de Cláusulas Particulares Tipo, "*A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas **deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta** dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen*". Por lo tanto, los representantes legales de las empresas licitadoras **sólo deberán firmar electrónicamente el resumen de su oferta**. Se recomienda que los licitadores verifiquen con suficiente antelación, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos exigidos para la presentación de proposiciones



☐ No.

Protección de datos de carácter personal:

Dado que la firma electrónica permite relacionar la identidad del firmante, nombre y apellidos con el número del Documento Nacional de Identidad, y para conciliar las exigencias de transparencia y publicidad con el derecho a la protección de datos de carácter personal, la propia plataforma de Servicios de Contratación Pública elimina la firma digital de los documentos que deban publicarse.

En concreto, si un documento que se quiere publicar contiene una firma electrónica, la Plataforma genera y publica una copia del documento sin la firma para evitar mostrar información indebida en el portal público. Este nuevo archivo es el que se guarda en la herramienta de gestión y es lo que queda certificado con la publicación del expediente.

Así pues, todos los documentos se encuentran incorporados al expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.

La FGS como responsable del tratamiento y en cumplimiento del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 / 46 / CE (Reglamento general de protección de datos), informa que los datos indicados por la empresa licitadora serán tratados con la finalidad de gestionar la presente licitación, siendo la base jurídica de este tratamiento el artículo 6.1. y c del mismo Reglamento General de Protección de Datos, ya que se considera que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Únicamente serán tratados por aquellas áreas o departamentos según sus funciones y competencias. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto que exista una obligación legal. No se prevén transferencias internacionales

de datos. Los datos serán conservados durante el período de tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad, así como el periodo que establezca la normativa aplicable de conservación de la documentación. Asimismo los interesados pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como solicitar la oposición y la limitación del tratamiento de sus datos. En caso de que el interesado tenga alguna duda o quiera más información puede ponerse en contacto con la delegada de protección de datos de la FGS la dirección dpd@santpau.cat. También tiene el derecho de presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Finalmente, con la formalización del contrato, el adjudicatario también acepta dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad o bien contrato de encargado de tratamiento según proceda, que la FGS le facilite.

Apertura de los sobres mediante herramientas electrónicas:

☒ Sí. El acto de apertura de los sobres se realizará de manera electrónica a través de la



herramienta Sobre Digital. En consecuencia, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP que dice que *"En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en actora público, salvo Cuando se prevé que en la licitación puedan emplearse mitjans Electrónicos"*, el acto de apertura se realizará en sesión privada".

Visto esto, se adapta el sistema de apertura previsto en el Pliego de cláusulas a la tramitación electrónica del presente expediente.

☐ No.

Estructura de los sobres de la licitación:

La presente licitación se articula, como prevé el artículo 146.3 LCSP, en varias fases y, por tanto, la configuración de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A:** Documentación administrativa que se indica en el pliego de cláusulas particulares tipo.
- **Sobre B.1:** Documentación de la oferta relacionada con la calidad sujeta a juicio de valor.
- **Sobre B.2:** Documentación de la oferta relacionada con la calidad sujeta a valoración mediante fórmulas automáticas.
- **Sobre C:** Documentación de la oferta económica sujeta a valoración mediante fórmulas automáticas.

Esta configuración de los sobres precisa aquella establecida en el Pliego de cláusulas particulares tipo y la adapta a los requisitos de esta licitación.

M. MUESTRAS

Se contempla la posibilidad de **muestras**:

☒ Sí

Se informa a los licitadores que se les podrán requerir las muestras. No es necesario entregar las muestras en el periodo de presentación de ofertas. El órgano de contratación se reserva el derecho a sol • licitar-a cualquiera de los licitadores durante el período de evaluación de ofertas, si lo considera oportuno.

En caso de incumplimiento se excluirá a la empresa de la licitación. Los licitadores son los únicos responsables de identificar correctamente la muestra. Dichas muestras se utilizarán a efectos de evaluar que el suministro cumple con los requisitos mínimos establecidos en el PPT y para evaluar el producto ofrecido de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto. El plazo que se dará para presentar las muestras será de mínimo cinco días máximo de diez días,



concretándose el plazo y lugar de presentación en la notificación de requerimiento.

Motivos de exclusión relacionados con las muestras: por no presentar el total de muestras en tiempo y en el lugar especificados (deberán estar físicamente depositadas en el lugar indicado dentro del plazo máximo) y / o por no cumplir la muestra los mínimos establecidos en el PPT y / o para identificar incorrectamente la muestra.

☐ No.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración se han escogido para intentar garantizar un equilibrio entre el precio y la calidad técnica que busca obtener la mejor relación calidad - precio.

Directrices generales:

Para poder puntuar en los diferentes criterios de valoración los licitadores deberán presentar la documentación indicada para cada criterio. La no presentación total o parcial de la documentación referenciada puntuará 0 puntos en el criterio correspondiente.

Toda la documentación requerida en el presente documento deberá ser presentada por los licitadores en formato digital.

Vistas las necesidades y el objeto, procedemos a definir los criterios de adjudicación.

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

LOTES 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10,11 i 12

Criterios evaluables mediante juicios de valor: hasta 50 puntos. (Sobre B.1)

- **Funcionalidad y ergonomía en el uso y ventajas en la manipulación y utilización: Hasta 30 puntos.** En este apartado se valorarán los aspectos como la facilidad en la utilización, comodidad en la manipulación y otros elementos que permitan una actuación correcta en el momento del uso del producto
- **Calidad del material y su comportamiento: Hasta 15 puntos .**Se valorará la calidad del material. Para realizar la valoración se tendrá en cuenta: composición y comportamiento del material. Se podrá aportar, para realizar la valoración, bibliografía, pruebas realizadas, estudios o cualquier otra documentación relevante para la valoración de la cualitativa, composición y comportamiento del producto.
- **Presentación: Hasta 5 puntos.**



Tipo de embalaje. Se valorará la fácil identificación del tipo de aguja, fácil apertura del envase y fácil dispensación, visualización clara de la simbología y su adecuación a las necesidades del hospital.

En aquellos lotes en que esté formado por más de un producto, el total de la puntuación del lote se obtendrá con la suma de la puntuación total de cada uno de los artículos y se dividirá por el número de artículos que lo integran.

Sistema de atribución de puntos:

Se valorarán las propuestas en función de la calidad de las mismas, nivel de detalle y el grado de adaptabilidad del suministro ofertado a las necesidades de la FGS. La puntuación de cada apartado se hará en función de las diferencias más relevantes identificadas en las diferentes propuestas presentadas. Las ofertas se valorarán por separado y comparativamente entre ellas para definir, dentro del rango de puntos, la puntuación final.

Visto el objeto del contrato es requisito imprescindible asegurar la calidad de la propuesta. Por ello, en primer lugar, se valorará la calidad técnica de cada elemento ofertado por el licitador -Valor la oferta por sí misma y por comparación con las ofertas de los restantes licitadores-, conforme a la ponderación relativa expresada anteriormente y teniendo en cuenta la calidad del producto y su adaptabilidad a las necesidades de la FGS (a los efectos de la que deberán tenerse en cuenta las características específicas del espacio, personal y paciente).

Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta 50 puntos. (Sobres B.2 + C)

Sobre B.2 (Hasta 10 puntos):

- **Ampliación número de referencias. Hasta 5 puntos.** Se valorará la presentación de referencias y medidas adicionales a las licitadas, para cubrir las posibles necesidades puntuales de utilización otras medidas que se puedan dar durante la vigencia del contrato:
 - El adjudicatario no aporta listado de ampliación de referencia → 0 puntos
 - El adjudicatario proporciona listado de ampliación de referencias a solicitar → hasta 5 puntos:

La fórmula de la puntuación es directamente proporcional: mayor puntuación al que aporte más número de referencias y el resto en proporción: (oferta valorada * 5) / oferta con el mayor número de referencias aportadas).
- **Gestión de incidencias: ruptura de stock. Hasta 5 puntos.** Se valorará cómo se gestionará una posible ruptura de stock:



- El adjudicatario no da ninguna opción al cliente → 0 puntos.
- El adjudicatario proporciona un producto alternativo de las mismas características y calidad al adjudicado manteniendo el precio de adjudicación → 2 puntos.
- El adjudicatario proporciona un producto alternativo de características y calidad superior al adjudicado manteniendo el precio de adjudicación → 5 puntos.

Puntuación mínima requerida para proceder a la apertura del sobre C relativo la oferta económica:

☒ **Sí:** Los licitadores deberán obtener un **mínimo de 30 puntos** en la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP (Sobres B.1 + B.2). En caso de no obtener esta puntuación no pasarán a la siguiente fase de evaluación de su oferta económica.

☐ No.

En función de la puntuación obtenida las ofertas agruparán según las siguientes categorías:

- Excluidas: ofertas que no llegan al 50% del total de puntos cualitativos (Sobres B.1 + B.2).
- Calidad baja: ofertas que obtienen entre el 50% i el 65% de la puntuación.
- Calidad media: ofertas que obtienen entre el 66% i el 75% de la puntuación.
- Calidad Alta: obtienen entre el 76% i el 100% de la puntuación.

Sobre C (Hasta 40 puntos):

Puntuación económica:

La fórmula es inversamente proporcional: mayor puntuación oferta más económica y el resto en proporción: (oferta más económica * 40) / oferta evaluada.

La fórmula se aplicará sobre el resultado de la homogeneización de las ofertas. A tal fin, se debe rellenar correctamente la excelencia relativo al cumplimiento de la oferta económica adjunto al pliego.

El precio total ofrecido sólo se tendrá en cuenta para facilitar la aplicación de la fórmula, siendo el precio ofrecido, el precio unitario que consta en el excel con un máximo previsto de ejecución igual al presupuesto de licitación.

LOTES 4 i 5

Criterios evaluables mediante juicios de valor: Hasta 50 puntos. (Sobre B.1)

- **Funcionalidad y ergonomía en el uso y ventajas en la manipulación y utilización: Hasta 30 puntos.** En este apartado se valorarán los aspectos como la facilidad en la utilización,



comodidad en la manipulación y otros elementos que permitan una actuación correcta en el momento del uso del producto

- **Calidad del material y su comportamiento: Hasta 15 puntos** . Se valorará la calidad del material. Para realizar la valoración se tendrá en cuenta: composición y comportamiento del material. Se podrá aportar, para realizar la valoración, bibliografía, pruebas realizadas, ESUD o cualquier otra documentación relevante para la valoración de la cualitativa, composición y comportamiento del producto.
- **Presentación: Hasta 5 puntos.**

Tipo de embalaje. Se valorará la fácil identificación del tipo de aguja, fácil apertura del envase y fácil dispensación, visualización clara de la simbología y su adecuación a las necesidades del hospital.

En aquellos lotes en que esté formado por más de un producto, el total de la puntuación del lote se obtendrá con la suma de la puntuación total de cada uno de los artículos y se dividirá por el número de artículos que lo integran.

Sistema de atribución de puntos:

Se valorarán las propuestas en función de la calidad de las mismas, nivel de detalle y el grado de adaptabilidad del suministro ofertado a las necesidades de la FGS. La puntuación de cada apartado se hará en función de las diferencias más relevantes identificadas en las diferentes propuestas presentadas. Las ofertas se valorarán por separado y comparativamente entre ellas para definir, dentro del rango de puntos, la puntuación final.

Visto el objeto del contrato es requisito imprescindible asegurar la calidad de la propuesta. Por ello, en primer lugar, se valorará la calidad técnica de cada elemento ofertado por el licitador -Valor la oferta por sí misma y por comparación con las ofertas de los restantes licitadores-, conforme a la ponderación relativa expresada anteriormente y teniendo en cuenta la calidad del producto y su adaptabilidad a las necesidades de la FGS (a los efectos de la que deberán tenerse en cuenta las características específicas del espacio, personal y paciente).

Sobre B.2 (Hasta 5 puntos):

- **Gestión de incidencias: ruptura de stock. Hasta 5 puntos.** Se valorará cómo se gestionará una posible ruptura de stock:
 - El adjudicatario no da ninguna opción al cliente → 0 puntos.



- El adjudicatario proporciona un producto alternativo de las mismas características y calidad al adjudicado manteniendo el precio de adjudicación → 2 puntos.
- El adjudicatario proporciona un producto alternativo de características y calidad superior al adjudicado manteniendo el precio de adjudicación → 5 puntos.

Puntuación mínima requerida para proceder a la apertura del sobre C relativo la oferta económica:

☒ **Sí:** Los licitadores deberán obtener un **mínimo de 28 puntos** en la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP (Sobres B.1 + B.2). En caso de no obtener esta puntuación no pasarán a la siguiente fase de evaluación de su oferta económica.

☐ No.

En función de la puntuación obtenida las ofertas agruparán según las siguientes categorías:

- Excluidas: ofertas que no llegan al 50% del total de puntos cualitativos (Sobres B.1 + B.2)
- Calidad baja: ofertas que obtienen entre el 50% y el 65% de la puntuación
- Calidad media: ofertas que obtienen entre el 66% y el 75% de la puntuación
- Calidad alta: obtienen entre el 76% y el 100% de la puntuación

Sobre C (Fins a 45 punts):

Puntuación económica:

La fórmula es inversamente proporcional: mayor puntuación oferta más económica y el resto en proporción: (oferta más económica * 45) / oferta evaluada.

La fórmula se aplicará sobre el resultado de la homogeneización de las ofertas. A tal fin, se debe rellenar correctamente la excelencia relativo al cumplimiento de la oferta económica adjunto al pliego.

El precio total ofrecido sólo se tendrá en cuenta para facilitar la aplicación de la fórmula, siendo el precio ofrecido, el precio unitario que consta en el excel con un máximo previsto de ejecución igual al presupuesto de licitación.

Identificación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas:

Con el fin de presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP:

- Cuando las ofertas agrupadas al grupo de "Calidad alta" (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 25% de la media del total de las ofertas.



- Cuando las ofertas agrupadas al grupo de "Calidad media" (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 30% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas al grupo de "Calidad baja" (entre el 50% y el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 35% de la media del total de las ofertas.
- Si sólo hay un licitador, cuando éste presente una oferta económica que suponga una baja de más del 25% del presupuesto base de licitación.

Causas de exclusión derivadas de la evaluación: No se valorarán las propuestas de los licitadores y, por tanto, se excluyen del procedimiento, si se da alguna de las siguientes:

- Cuando el / los precio / s ofrecido / s por el / los licitador / s supera / en el / los precio / s máximo / s establecido / s. Se debe entender que el ofrecido en el Sobre B2, en caso de presentación de listado de ampliación de referencias y medidas adicionales a las licitadas, se incluye en el precio máximo establecido para cada Lote, menos para los lotes 4 y 5 a los que no les es de aplicación.
- Cuando el objeto de la valoración no cumple los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo de complementación obligatoria de oferta técnica.
- No superar la puntuación mínima requerida, en relación con los criterios cualitativos (Sobres B.1 + B.2), en su caso.

Criterios, por orden de prelación, específico para dirimir un empate:

En casos de empate en las valoraciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado respecto de la proposición más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Esta documentación, deberá estar a disposición de la Mesa en un plazo máximo de tres días hábiles desde su requerimiento.

- En caso de que persista el empate se realizará un sorteo público mediante el que se dirimirá cuál será la proposición ganadora. La fecha del sorteo se publicará en el perfil de contratante y se



convocarà mediante correo electrònic a las empresas las proposiciones de las que estén en empate.

Justificación de los criterios de adjudicación: se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 LCSP respecto de los criterios de adjudicación que permiten contratar un suministro de calidad. Se trata, en efecto, de criterios vinculados al objeto del contrato que permiten mantener condiciones de competencia efectiva. Estos criterios se basan en una relación calidad-precio.

Todos los criterios se encuentran estrechamente vinculados entre sí dado que buscan exactamente la misma finalidad que consiste en alcanzar el suministro de agujas desechables. Por un lado, los criterios cualitativos establecidos pretenden identificar la oferta que mejor responda a las necesidades ya descritas de la FGS, la mejor relación calidad-precio. Por otra parte, los criterios económicos tienen como finalidad identificar aquella oferta que responde mejor al binomio calidad-precio.

Las fórmulas utilizadas no son las establecidas en la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública dado que se considera que las propuestas por esta licitación valoran por igual tanto los criterios de calidad como el precio y con los mismos parámetros, de tal manera que a la mejor oferta tanto técnica como económica se le atribuye la mejor puntuación posible. Se mantiene también la proporcionalidad entre las ofertas por lo que, en resumen, se respetan los principios de transparencia y de igualdad.

MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:	-	Sr. Josep Ris i Romeu. Director Asistencial, o persona en quien delegue.
Vocales:	-	Sra. Susana Bañó Oliva. Órgano de control económico presupuestario de la Fundación, o persona en quien delegue.
	-	Sra. Mireia Barroso García. Jefa de la unidad de contratación y asesora legal, o persona en quien delegue.
Secretaria:	-	Sra. Farners Vilà Casassas. Letrada, técnico de la unidad de contratación, o persona en quien delegue

La mesa de contratación tendrá atribuidas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con el PCP, y la legislación vigente, para desarrollar correctamente sus tareas.



En particular, la Mesa será competente para proceder a inadmitir / excluir del procedimiento de licitación la oferta de un licitador cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Un mismo licitador presenta más de una oferta; exceptuando los casos en que se admitan variantes y / o así lo mande el funcionamiento de la herramienta Sobre 2.0.
- La oferta se presenta fuera de plazo por motivos injustificados. Se entenderá justificada la presentación extemporánea cuando se deba a razones operativas propias de la interfaz de presentación de ofertas.
- La oferta presenta virus informáticos o cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se procederá a la exclusión de la empresa. En el resto de casos, la Mesa valorará, en función de la documentación afectada, si la imposibilidad de acceder al contenido es causa de exclusión.
- Cuando el licitador no haya enviado debidamente la palabra clave para abrir el primer sobre cifrado en el plazo establecido.
- No evacuar el trámite de subsanación o de aclaración de documentación en el plazo acordado por el órgano competente, siempre que la consecuencia de este hecho dé lugar a otro motivo de exclusión de los establecidos en el presente.
- La no acreditación de la capacidad, clasificación o solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas en la presente licitación.
- La oferta es incompleta, varía sustancialmente el modelo establecido, conlleva error manifiesto en el importe de la proposición, o existe reconocimiento por parte del licitador que la proposición presenta un error o inconsistencia que la hace inviable. También cuando la oferta no concuerde con la documentación examinada y admitida. Adicionalmente, cuando la oferta no se pueda valorar de forma correcta dado que no se ha completado esta adecuadamente.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La no superación de la puntuación mínima establecida, en su caso, en los criterios de valoración.
- Cuando el / los precio / s ofrecido / s por el / los licitador / s supera / en el / los precio / s máximo / s establecido / s o el presupuesto base de licitación.
- Cuando se vulnere el secreto de las ofertas y el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación sujeta a valoración objetiva antes de la valoración subjetiva. En particular, si el licitador ha incluido en el sobre A información relativa al sobre B o, en su caso, C. Igualmente si el licitador incluye en el sobre B información relativa al sobre C.
- La no presentación de muestras en el plazo concedido al efecto o en el lugar especificado.
- Cualquier otro que resulte de la aplicación de la documentación que rige la licitación y de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

O. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Clasificación empresarial:

☐ **Si.**

☒ **No.**



SANT PAU

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

1.- La solvencia económica y financiera se deberá acreditar mediante los siguientes ítems:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior al año.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación el lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

(*)El valor anual medio del contrato, de conformidad con el artículo 36.6 del RD 1098/2001 se calcula dividiendo el valor del contrato entre el número de meses de su ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

2.- La solvencia técnica deberá acreditarse mediante los siguientes ítems (esta será común para todos los lotes):

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, qué importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación el lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y mediante certificados emitidos por el contratante cuando el destino sea privada o, a falta de este último, mediante una declaración responsable del empresario.

A los certificados o contratos que acrediten esta solvencia debe figurar el objeto que se licita y el importe adjudicado / contratado.

Si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, y cuando la empresa sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará según lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de cláusulas particulares.



La solvencia de las uniones temporales o las agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones y / o solvencia de las empresas agrupadas, de acuerdo con la normativa vigente.

P. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

☒ **Sí:** Documentación que se le requerirá al propuesto como adjudicatario:

- En caso de que se subcontrate, el subcontratista debe presentar la documentación acreditativa necesaria para dar cumplimiento al artículo 215 de la LCSP.
- En su caso, la documentación que requiere la memoria justificativa o el PPT.

☐ **No.**

Q. FACTURACIÓN

El sistema de facturación será por pedido, supeditado a que el material haya sido recibido y aprobado por el departamento responsable.

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de la Fundación, previa conformación de las facturas y de la calidad del servicio ejecutado, y de acuerdo con la normativa vigente (en un plazo máximo de 30 días). En todo caso, corresponde exclusivamente a la Fundación, establecer si el servicio ejecutado se ha efectuado de conformidad. En cuanto a la cesión de créditos, en aplicación de lo establecido en el artículo 1.112 del Código Civil en relación a los artículos 26 y 34 de la LCSP que regulan la consideración de contratos privados y la libertad de pactos respectivamente, ADAPTA el pliego de cláusulas de tal manera que la empresa contratista no podrá transmitir los derechos de cobro sin la autorización previa y expresa de la FGS.

- Las facturas deben ser electrónicas y deben colgar en formato XML mediante FACE <https://face.gob.es/es/> o bien FACT mediante el siguiente enlace a la "bandeja de entrega" del sector público que nos corresponde <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>
- Nuestro código DIR3 en formato XML es el mismo para la Oficina Contable, Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: **A09006466**

En la factura se deberá hacer constar tanto el órgano de contratación (Directora Gerente) como el destinatario (Departamento de Administración y Finanzas) y se deberá identificar el número de expediente con el que se ha licitado el contrato (lo que figura en el encabezamiento). **LA FUNDACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE DEVOLVER LAS FACTURAS EN LA QUE NO CONSTE ALGUNA DE ESTOS DATOS.**

R. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS RESPONSABLES



El órgano de contratación es la Directora Gerente de la FUNDACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, con domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret 167, Barcelona (08025), teléfono 93.291.90.00. El perfil de contratante se encuentra en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Cataluña.

Departamento al que debe dirigirse la factura: Departamento de Administración y Finanzas (calle de Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón San Antonio, 08025 de Barcelona), dado que es el competente para su tramitación y contabilización.

La Unidad de contratación de la Fundación, tiene su domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón de San Antonio, número 20, planta baja, Barcelona (08025), teléfono 93.553.76.21 y correo electrónico: contractacions@santpau.cat.

Se designa como responsable del contrato a la Dirección de Enfermería al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

S. REVISIÓN DE PRECIOS Y FÓRMULA TIPO

☐ Se aplica.

☒ No se aplica.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ **Modificaciones previstas:** Se prevé una modificación máxima del 20%, para atender futuras eventualidades durante la ejecución del contrato como el aumento de la actividad en el hospital y por tanto, el aumento de uso del suministro.

El procedimiento de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, es el siguiente:

1. Informe técnico-jurídico en el que se recoja la causa y las condiciones de la modificación.
2. Comparecencia del adjudicatario aceptando las nuevas condiciones de ejecución.
3. Notificación del acuerdo de modificación y la publicación del mismo.
4. La modificación surtirá efectos, transcurridos 15 días hábiles desde su formalización. Y la implantación técnica de la modificación, deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de implantación de 15 días hábiles a contar desde la fecha que la modificación pueda producir efectos, de acuerdo con lo establecido en el precedente párrafo.

En todo caso, si derivado de la modificación contractual ampliara o redujera el precio del contrato, se reajustará la garantía definitiva presentada con el fin de adaptarla al contrato modificado.



En caso de proceder a modificar el contrato, será indispensable sol • licitar a la Dirección de Economía y Finanzas la emisión de un nuevo certificado de existencia de crédito.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

☐ No se prevén modificaciones.

U. CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES DE EJECUCIÓN

1.- ESPECIALES

☒ Se aplica:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

- En su caso por el tipo de contrato, a los efectos de la letra h) del artículo 9.1 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, las personas adjudicatarias de contratos de servicios que se prestarán en las dependencias de la entidad contratante, facilitarán al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato. Este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de esta, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada.

☐ No se aplica.

2.- ESENCIALES

☒ Se aplica:

-La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos y más concretamente al Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 / 46 / CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

☐ No se aplica.



V. PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la presente licitación, la FGS podrá imponer al contratista una penalización de hasta el 10% del precio de adjudicación, y la reiteración del incumplimiento podrá producir la resolución del Contrato.

El descuento se podrá hacer mediante abono en la siguiente factura, transferencia del importe de la penalización y / o suministro de material por el importe de la penalización. En caso de que, la aplicación de las penalidades no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, éste se podrá imputar, en caso de haberse previsto y en la parte que no quede cubierta, a la garantía definitiva constituida acuerdo con el Pliego.

El responsable del Contrato determinará el % de penalización a aplicar en función del grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración. En caso de que el incumplimiento se considere que ha producido un perjuicio muy grave a la FGS, se podrá instar la resolución del contrato. Cuando se produzca la resolución en aplicación de lo previsto en el presente apartado, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar cuantía en concepto de indemnización.

En todo caso, el adjudicatario deberá satisfacer el sobrecoste que haya abonado la FGS para proveerse del servicio y / o suministro mientras subsista la causa que habilita la aplicación de penalidades. Se entiende por sobrecoste el diferencial entre el precio adjudicado y el abonado por la FGS.

En la tramitación del expediente, el responsable del contrato emitirá un informe con la motivación correspondiente, que incluirá la gradación de la sanción a aplicar en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración en cada caso.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, o en la persona que delegue, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las facturas que se deben abonar al contratista. En caso de que, la deducción en las facturas no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, éste se podrá imputar a la garantía definitiva constituida de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego, en la parte que no quede cubierta.

Finalmente, también será causa de penalización, el incumplimiento de la cláusula ética que se adjunta como anexo primero del presente cuadro características, con las consecuencias para el contratista que allí se describen.

W. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN



☒ Se aplica.

☐ No se aplica.

X. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Se acompaña en el presente cuadro de características:

- Anexos 1,2,3 i 4.
- Declaraciones responsables a entregar por el licitador (en este caso, se facilita en documento Word).

DILIGENCIA

Este Pliego fue probado y cumple los requisitos que la vigente legislación reguladora de los contratos del Sector Público establece.

Barcelona, a 1 de junio de 2021.

Jefa de la Unidad de Contratación y Asesora legal de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

NOTA: Este documento prevalece, a todos los efectos, sobre el resto de documentación anterior que conforma el expediente y que pueda contener datos que le sean contradictorias.

NOTA 1: El presente documento se encuentra incorporado al expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.

NOTA 2: A todos los efectos, se considera que la fecha de este documento es la que figura al final del mismo.

En caso de discordancia, prevalece el original publicado en la plataforma de contractació pública de la Generalitat de Catalunya

